

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 02 de DICIEMBRE del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1206-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 2798-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 302-2019-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

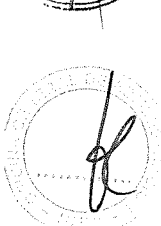
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;



Que, mediante Memorando N° 1096-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 12 de agosto de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Pedido de Compra N° 14292, y las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", las cuales fueron modificadas posteriormente, siendo su última modificación comunicada por el Departamento de Farmacia, a través del Memorando N° 1576-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 18 de octubre de 2019, y para dicho efectos adjuntó el Pedido de Compra N° 15167 y las Especificaciones Técnicas modificadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2019/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2019, se aprobó que los establecimientos de salud de nivel III-2 puedan adquirir y/o utilizar medicamentos no incluidos en el PNUME, previa evaluación y aprobación, por parte de su Comité Farmacoterapéutico, debiendo este medicamento estar contenido en una Guía de Práctica Clínica o en un documento normativo enmarcado en la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud;



Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 028-2019-SRC-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 06 de noviembre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", asciende a S/ 695,520.00 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos veinte y 00/100 soles); asimismo se detalló que se ha configurado la causal de Proveedor Único, siendo que el producto farmacéutico en mención solo puede obtenerse de la siguiente empresa LABORATORIO BIOPAS S.A.C.;

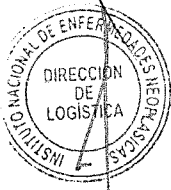


Que, mediante Memorando N° 1085-2019-OGPP/INEN de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007117-2019, por la suma de S/ 86,940.00 (Ochenta y seis mil novecientos cuarenta y 00/100 soles) para el año 2019; y la Previsión Presupuestal para el año 2020, por una suma ascendente a S/ 608,580.00 (Seiscientos ocho mil quinientos ochenta y 00/100 soles);

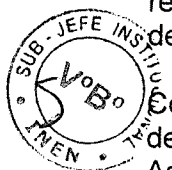
Que, mediante Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa: "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", con número de referencia 166;

Que, mediante Informe N° 1206-2019-OL-OGA/INEN de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 034-2019-INEN "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", informando que el referido medicamento se encuentra incluido en lista de medicamentos NO PNUME, y que el Comité Farmacoterapéutico aprobó dichos medicamentos, y que cuentan con Guías de Prácticas Clínicas;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 034-2019-INEN "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;



Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

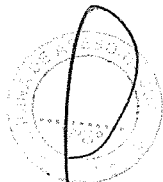


Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, Resolución Ministerial N° 882-2018/MINSA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

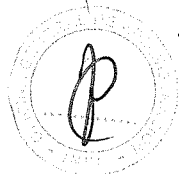
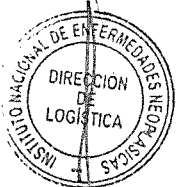
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 034-2019-INEN "Adquisición de Ixabepilona de 15 MG INY para el Departamento de Farmacia", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 695,520.00 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos veinte y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

